

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2026 (código de procedimientos ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

Desde hace años, la Xunta de Galicia financia parte de la I+D+i del tejido investigador de la Comunidad Autónoma, en particular en las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, enfocado en un modelo de ayudas de carácter basal y estructural vinculadas a la actividad investigadora de los grupos de investigación más competitivos del sistema y no adscritas a proyectos de investigación concretos.

El Consello de la Xunta de Galicia, el 8 de abril de 2022, adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello de la Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta a las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia tres prioridades temáticas transversales y, por la otra, refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de cinco (5) objetivos estratégicos.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden dirigirse a prioridades y ámbitos de priorización concretos, debido a la existencia de características o necesidades diferenciadas de los agentes, cadenas de valor y mercados relacionados con cada uno de ellos, pero también pueden ser horizonta-



les en relación con los retos y prioridades. El objetivo estratégico 1 busca consolidar una oferta de investigación e innovación avanzada, integrada, ordenada y alineada con la especialización de Galicia. Un desafío concreto relacionado con este objetivo es el de incrementar la investigación y sus sinergias, fortaleciendo los recursos para una investigación de calidad e impacto, así como su orientación al mercado.

En consecuencia, la presente convocatoria se enmarca en la RIS3, de Galicia 2021-2027, respondiendo a los tres retos y a las tres prioridades. Asimismo, contribuye al objetivo estratégico 1, integrándose, por lo tanto, en el programa Integra de la RIS3 de Galicia y en el programa Conocimiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

En este contexto, los diferentes planes gallegos de investigación vienen reconociendo que en Galicia existe una serie de grupos de investigación, denominados grupos de referencia competitiva, caracterizados por buenos índices de publicaciones científicas; un nivel de captación de recursos elevado, aunque variable, según el área en que trabajen; competitivos a nivel estatal y, en muchos casos, internacional; con capacidad para formar y atraer a jóvenes investigadores y habituados a la cooperación con otros grupos de investigación, con instituciones o con empresas. Por otro lado, están los grupos con potencial de crecimiento que, sin alcanzar los niveles de desarrollo de los anteriores, tienen calidad investigadora, constatable con criterios estrictos, y que están en la senda que los lleve a ser grupos de referencia.

Estos grupos deben disponer de una financiación estructural y continuada, condicionada a criterios de calidad, que garantice un mínimo basal que les permita desarrollar sus líneas de trabajo de manera estable y con una libertad de acción suficiente para reorientar su labor, en su caso. Esta financiación debe otorgarse sobre la base de mecanismos de evaluación rigurosos, tanto de las propuestas presentadas como de los resultados que cada grupo alcance al final de la ayuda. El instrumento que permite canalizar la financiación precisa es el Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas que, anualmente, viene convocando líneas de ayuda en esta materia en régimen de concurrencia competitiva.

Las ventajas de la financiación estructural quedaron patentes y de manifiesto desde el inicio de la pandemia de la COVID 19, dado que el hecho de que las ayudas que se convocan sean una financiación de estructuras, y no de proyectos, permite la suficiente flexibilidad para que, en cualquier momento, los grupos reorienten su actividad hacia nuevas áreas de interés o nuevas modalidades de trabajo, sin tener que estar sujetos a proyectos determinados.

Es preciso considerar que las convocatorias de financiación de grupos de investigación se vienen realizando de manera ininterrumpida desde hace varios años manteniendo, en



esencia, sus características básicas, lo que ha contribuido a crear un sistema de I+D+i estable y estructurado. De hecho, la larga trayectoria del programa está produciendo una evolución en el sistema de grupos concordante con los objetivos fijados en los diferentes instrumentos de planteamiento estratégico de la I+D+i autonómica. Los grupos están cada vez más estructurados y cohesionados y su dimensión, en términos de número de investigadores/as, y su capacidad de captación de recursos competitivos, son cada vez mayores. Así, tras la convocatoria del año 2025 se alcanzó el mayor número de grupos con financiación activa desde el inicio del programa y se observará, además, que el incremento es especialmente significativo en los grupos de referencia competitiva, que son los que tienen una capacidad tractora más importante.

Buena parte de este éxito es consecuencia de la estabilidad y continuidad en el tiempo de la convocatoria, que asegura al sistema un marco sostenido, que es una de las condiciones básicas capitales para cualquier sistema de ciencia. Por ese motivo no es aconsejable introducir cambios notables de una a otra convocatoria sin realizar los estudios previos necesarios para garantizar la mejor consecución de los fines previstos. Esta convocatoria mantiene mayoritariamente las líneas y criterios de la anterior, así como la simplificación de la documentación a presentar para los grupos de referencia competitiva con trayectoria consolidada.

La convocatoria quiere contribuir a garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito universitario y de la investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia. Por ello, en las ayudas que se regulan en esta convocatoria se valorarán positivamente aquellas propuestas de grupos liderados por mujeres, integrados en más del 40 % por investigadoras o la incorporación de la perspectiva de género en su quehacer diario.

Complementariamente, las propuestas deberán incorporar para su valoración las políticas que los grupos desarrollan en materia de investigación e innovación responsable (RRI) de acuerdo con los estándares internacionales que definen estas prácticas.

Por último, el sistema debe atender a las diferentes realidades de investigadores e investigadoras individuales que, contando con una trayectoria excelente, tienen que afianzar una línea de trabajo basada en proyectos de alto impacto fundamentalmente en los ámbitos nacional e internacional. A este fin, en esta convocatoria se mantiene esta línea de apoyo cuyo baremo está en concordancia con lo expresado en los párrafos anteriores y en la línea de atender más a la viabilidad y sinergias que se establezcan desde el proyecto y a las capacidades del equipo que a los méritos que las personas que lo integran hayan alcanzado a lo largo de su trayectoria investigadora anterior.



Esta orden introduce como novedades, en primer lugar y con el objetivo de continuar con el criterio de simplificación del procedimiento administrativo, que se mantiene el procedimiento simplificado de evaluación, establecido en la anterior convocatoria, para el caso de las solicitudes de las universidades públicas del SUG presentadas para los grupos de investigación de referencia competitiva que hayan demostrado una trayectoria excelente a lo largo del tiempo, que vendrá determinada por la obtención de una calificación A en la evaluación final en anteriores convocatorias.

En segundo lugar, y con el mismo objetivo del punto anterior, se mantiene la eliminación de la evaluación parcial, prevista en las convocatorias anteriores a la del año 2025, para los grupos de referencia competitiva (GRC) y los grupos con potencial de crecimiento (GPC).

En tercer lugar, en el caso de las universidades públicas del SUG, y a fin de promover el fortalecimiento de los grupos de investigación del sistema de I+D+i, para el caso de grupos nuevos que se creen por fusión o absorción de otros grupos que contaran con esta ayuda activa en el año 2025, se amplía el plazo de registro en la universidad de tal manera que el nuevo grupo deberá constar inscrito como tal en los registros de su entidad antes de 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo a estas consideraciones generales y en virtud de sus competencias, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional establece las bases para el Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación en las modalidades de grupos de referencia competitiva, grupos con potencial de crecimiento y proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, y convoca estas ayudas para el ejercicio 2026.

En consecuencia, y en el uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ACUERDO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta orden establece las condiciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para el acceso a las ayudas para consolidar, estructurar y especializar las unidades de investigación más competitivas del Sistema gallego de I+D+i, mediante las siguientes modalidades:

- Modalidad A: grupos de referencia competitiva, procedimientos ED431C e IN607A (las condiciones particulares se detallan en el anexo I).



- Modalidad B: grupos con potencial de crecimiento, procedimientos ED431B e IN607B (las condiciones particulares se detallan en el anexo II).
- Modalidad C: proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, procedimientos ED431F e IN607D (las condiciones se detallan en el anexo III).

Artículo 2. *Definiciones*

A efectos de esta convocatoria, tendrá la consideración de:

- a) Coordinador/a: aquel personal investigador cualificado que firma la solicitud asumiendo la coordinación de las actividades del grupo objeto de la ayuda durante su ejecución. Únicamente podrán ostentar la condición de coordinador/a los/las investigadores/as que se señalan en el apartado b) de este artículo.
- b) Investigador/a.

1) En el caso de las universidades públicas del SUG, aquella persona que tenga título de doctor/a, que forme parte de un grupo de investigación en el Registro de la universidad correspondiente del SUG y que tenga alguna de las siguientes categorías profesionales:

- Catedrático/a o profesor/a titular de universidad o de escuela universitaria. Podrá ostentar la condición de coordinador/a.
- Profesor/a contratado/a doctor/a o profesor/a ayudante doctor/a. Podrá ostentar la condición de coordinador/a.
- Profesor/a asociado/a de Ciencias de la Salud (PACS).
- Profesor/a doctor/a de los centros adscritos a las universidades públicas del SUG.
- Profesor/a emérito/a. Podrá ostentar la condición de coordinador/a.
- Personal contratado en los programas Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, posdoctorales de la Xunta de Galicia, atracción y retención de talento de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, Oportunus de la Xunta de Galicia (personal investigador bajo la modalidad de investigador/a distinguido/a contratado/a por la Gain al amparo del Decreto 64/2016, de 26 de mayo, por el que se regula el régimen de contratación por la Agencia Gallega de Innovación de personal



investigador bajo la modalidad de investigador/a distinguido/a), Marie Curie (en este último caso, siempre que tenga adscripción a una universidad del SUG durante toda la vigencia de la presente convocatoria), Intalent, Programa de captación de talento investigador de excelencia de la Uvigo, o en el Programa piloto de la Universidad de Santiago de Compostela para la contratación de personal investigador distinguido. Podrán ostentar la condición de coordinador/a, excepto en el caso de los programas Juan de la Cierva y Marie Curie.

– Personal interino, siempre y cuando ocupe una plaza de las definidas en los párrafos anteriores.

2) Para las restantes entidades solicitantes, aquella persona que forme parte de un grupo de investigación reconocido como tal por la entidad solicitante y que se englobe en alguna de las siguientes categorías:

– Personal investigador doctor con vinculación funcional, estatutaria o laboral del grupo A1 o I a la entidad solicitante o a alguna de las entidades que gestionen su investigación a través de las fundaciones sanitarias de Galicia. Podrá ostentar la condición de coordinador/a.

– Profesores/as eméritos/as – investigadores/as *ad honorem*. Podrán ostentar la condición de coordinadores/as.

– Personal contratado en los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, posdoctorales de la Xunta de Galicia, Miguel Servet, Juan Rodés, Sara Borrell o Marie Curie (en este último caso, siempre que tenga adscripción a la entidad solicitante durante toda la vigencia de la presente convocatoria), en la entidad solicitante o en alguna de las entidades que gestionen su investigación a través de las fundaciones sanitarias de Galicia. Podrá ostentar la condición de coordinador/a, excepto en el caso de los programas Juan de la Cierva y Marie Curie.

En ningún caso tendrán consideración de investigadores/as, a efectos de esta convocatoria, los/las profesores/as visitantes, el resto de los/las profesores/as asociados/as, los/las profesores/as colaboradores, los/las contratados/as con cargo a proyecto y los/las lectores/as, así como aquellas otras categorías que no hayan sido explícitamente recogidas en este artículo.

c) Ingresos de I+D del grupo:

1) Únicamente los correspondientes a proyectos de I+D financiados por convocatorias públicas de las administraciones estatales, europeas o de otras fuentes, y los correspondientes a contratos y convenios de I+D o de servicios de innovación, licencias de patentes, de software y variedades vegetales, así como los premios de investigación y las donaciones dedicadas a I+D.



2) No se tendrán en cuenta:

- Los ingresos correspondientes a proyectos de I+D financiados por convocatorias propias de las entidades solicitantes financiadas con recursos internos.
- Las ayudas para infraestructuras.
- Las becas y ayudas a acciones de divulgación y producción científica.
- Las ayudas correspondientes a programas de recursos humanos.
- Los ingresos por ensayos clínicos.
- Las ayudas procedentes de los programas de consolidación de grupos de referencia competitiva, grupos con potencial de crecimiento, proyectos de excelencia, de la Xunta de Galicia.
- Las ayudas de financiación de centros de investigación de los programas autonómicos.
- Las ayudas de los programas estatales María de Maeztu y Severo Ochoa.

Artículo 3. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de las modalidades A, B y C las entidades señaladas a continuación y las destinarán a sus grupos de investigación, incluidos los de los centros adscritos al SUG, reconocidos como tales por las distintas entidades, y al personal investigador que proceda, que cumplan en la fecha de publicación de esta convocatoria los requisitos establecidos en el artículo 4 y en el apartado 2 de los anexos I, II y III (según cada caso).

- a) Las universidades públicas del SUG.
- b) Los organismos públicos de investigación de Galicia.
- c) Las fundaciones de investigación sanitaria de Galicia (Fundación Pública Gallega Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela, Fundación Pública Gallega de Investigación Biomédica INIBIC y Fundación Pública Gallega Biomédica Galicia Sur). En el caso de los institutos de investigación sanitaria IDIS, INIBIC, IISGS y de los centros del ámbito del Servicio Gallego de Salud que gestionen sus actividades de investigación mediante las citadas fundaciones, podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria a través de estas entidades.



d) Los centros del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) radicados en Galicia.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que se indican en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 4. *Requisitos*

Cada uno de los grupos de referencia competitiva o de potencial crecimiento que las entidades presenten a esta convocatoria deberá cumplir los requisitos señalados en el apartado 2 del anexo correspondiente a la modalidad a la que concurra.

No se podrá solicitar una ayuda de las modalidades A o B para un grupo de investigación que tenga vigente otra ayuda de cualquiera de estas modalidades.

Cada investigador/a podrá formar parte de la composición de un único grupo de las modalidades A o B.

Cada investigador/a podrá liderar o formar parte del equipo de un único proyecto de excelencia de la modalidad C de esta convocatoria.

El personal investigador que figure como coordinador de un grupo de las modalidades A o B no podrá liderar ni formar parte del equipo de un proyecto de excelencia de la modalidad C.

El personal investigador que forme parte de la composición de un grupo de las modalidades A o B, sin figurar como coordinador del grupo, podrá además liderar o formar parte del equipo de un único proyecto de excelencia de la modalidad C.

Para el cumplimiento de los requisitos se tomará en consideración lo siguiente:

1. La certificación de ingresos de I+D del grupo será la referida al período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025 y únicamente podrán contabilizarse aquellos que se produzcan en la entidad que presenta la solicitud o en aquellos entes en los que la entidad tenga una participación superior al 20 %.

Para los grupos vinculados al SUG, se contabilizarán los que se produzcan en el Centro de Investigación y Tecnología Matemática de Galicia (Citmaga), en la Fundación Empresa Universidad Gallega (Feuga) y en las fundaciones de investigación biomédica o sanitaria



cuando se correspondan a los institutos de investigación sanitaria del ámbito del Sistema público de salud de Galicia. Para los grupos vinculados a los institutos de Investigación Sanitaria de Galicia (IDIS, INIBIC e IISGS) se contabilizarán, además de los ingresos producidos en las entidades solicitantes, los ingresos producidos en el resto de las entidades integrantes de los citados institutos. En todos estos casos, tanto para los grupos vinculados al SUG como para los grupos vinculados a los institutos de investigación sanitaria de Galicia, la certificación de ingresos I+D deberá indicar el grupo en concreto al que corresponden los citados ingresos.

En el caso de ingresos asentados en otras entidades distintas de las anteriores, vinculadas con la actividad de los grupos de investigación, solo podrán contabilizarse las cantidades que hayan sido efectivamente reintegradas en la entidad solicitante.

Para computar estos ingresos se tendrá en cuenta el criterio de ingreso y no el de concesión o firma, esto es, se computan los ingresos obtenidos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, con independencia de que los proyectos, contratos o convenios fueran anteriores a esa fecha. Por el mismo criterio, no se computarán los ingresos que se produzcan más allá de 31 de diciembre de 2025 aunque correspondan a ayudas concedidas en el período exigido.

2. Para la certificación de los ingresos de I+D del grupo y de los méritos señalados en el apartados 2 de los anexos I y II, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- a) Si un/una investigador/a abandonó el grupo durante el período de cómputo, el grupo computará los méritos e ingresos durante el período en que esa persona estuvo en él.
- b) Si un/una investigador/a se integró en el grupo durante el período de cómputo, el grupo podrá computar los méritos e ingresos únicamente desde que esa persona causó alta en él.
- c) Si un grupo incorpora a un/una investigador/a entre el 31 de diciembre de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria, esa persona podrá contar a efectos de los mínimos de composición, pero no podrá aportar méritos al grupo. En este caso, la entidad solicitante deberá presentar una certificación de la relación específica de los miembros que se incorporan en este período.
- d) En los casos excepcionales de grupos que se crearan *ex novo* durante 2025, se podrán computar como ingresos y méritos aquellos que los/las investigadores/as que integran el nuevo grupo hayan tenido en el período 2023-2025, con independencia de dónde se hayan contabilizado y/o producido, incluidos aquellos que procedan de fuera del Sistema



gallego de I+D. Para el caso de los grupos de las universidades públicas del SUG, deberán estar inscritos como tal en el Registro de su entidad antes del 30 de junio de 2025.

e) En el caso de fusión de grupos o de absorción de un grupo o grupos por otro, el nuevo grupo resultante podrá computar los méritos e ingresos de I+D del personal investigador de aquellos grupos que se integre como consecuencia de la fusión o absorción durante el período entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025. En este caso, la entidad solicitante deberá presentar una certificación que acredite la desaparición de, cuando menos, uno de los grupos implicados en la fusión o absorción y la fecha en la que se produce la misma, así como una relación de los miembros que se integren en el nuevo grupo.

Artículo 5. *Conceptos subvencionables*

Los importes de las ayudas irán destinados a financiar los siguientes conceptos, siempre que se relacionen con la actividad de consolidación:

1. Coste de contratación de personal investigador, auxiliar de investigación, de personal técnico colaborador. Se incluye el coste de personal dedicado de manera específica a las funciones de gestión del grupo, así como la cofinanciación de las personas contratadas al amparo de convocatorias competitivas de los programas estatales de recursos humanos.

2. Equipamiento informático (incluido costes de licencias y programas informáticos, quedando excluidos los de carácter generalista). Toda adquisición de equipos informáticos y de recursos tecnológicos deberá tener su justificación en función de los requerimientos técnicos para la ejecución o los objetivos de los proyectos en que participa el grupo y será proporcionada al tamaño del grupo.

3. Pequeño equipamiento y material fungible (excluido material de oficina y fungible informático) directamente relacionado con la actividad del grupo.

4. Material bibliográfico. La adquisición de material bibliográfico tiene que ser proporcionada y limitada a las dotaciones necesarias para la consulta del grupo. No se considerará en este apartado la adquisición de este material por el personal colaborador externo del grupo. Se limita a tres (3) unidades la compra de libros de un mismo ejemplar. Se limitan a 25 ejemplares tanto las encuadernaciones de tesis como la publicación de las actas de congresos.

5. Costes de matrículas e inscripciones a cursos, congresos, seminarios y coloquios del personal del grupo y adhesión a sociedades científicas. No se considerará en este apartado al personal colaborador externo del grupo.



6. Estancias de los miembros del grupo para actividades directamente relacionadas con los objetivos de los proyectos en que participa el grupo, con una duración mínima de quince días y máxima de noventa días. No se considerará en este apartado al personal colaborador externo del grupo.

7. Dietas y locomoción de miembros del grupo para la actividad objeto de la ayuda. No se considerará en este apartado al personal colaborador externo del grupo. Este apartado abarcará gastos de viaje (billetes, kilometraje del vehículo, peajes y gastos de aparcamiento), costes de comida y costes de alojamiento, y su importe no podrá superar las cuantías máximas señaladas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razones de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia (actualizado por la Resolución de 24 de noviembre de 2023; DOG núm. 229, de 1 de diciembre).

Para el caso de la asistencia a los eventos regulados en el apartado 9 de esta convocatoria, se admitirá la pernoctación exclusivamente durante el día anterior y los días de realización del evento.

8. Dietas y locomoción del personal investigador visitante. Este apartado abarcará gastos de viaje (billetes, kilometraje del vehículo, peajes y gastos de aparcamiento), costes de comida y costes de alojamiento, y su importe no podrá superar las cuantías máximas señaladas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razones de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia (actualizado por la Resolución de 24 de noviembre de 2023; DOG núm. 229, de 1 de diciembre).

En el caso de la asistencia a los eventos regulados en el apartado 9 de esta convocatoria, se admitirá la pernoctación exclusivamente durante el día anterior y los días de realización del evento.

9. Organización de actividades de transferencia, divulgación y difusión (congresos, páginas web, cursos, simposios, foros, exposiciones). Queda excluido el gasto de un miembro del grupo por impartir formación a otros miembros del mismo grupo. Queda excluido el gasto de los miembros del grupo por la presentación de ponencias en congresos organizados por el grupo. Para el caso del material de *merchandising* de las actividades de este epígrafe, se establece un límite máximo de gasto equivalente al 10 % del importe de la ayuda concedida al grupo.

10. Publicación de los resultados de la investigación en abierto (siempre y cuando sean como consecuencia de la actividad del grupo).

11. Registro de patentes, gastos de consultoría y asesoramiento externo para diseñar y aplicar la estructura y la estrategia del grupo o que surjan del desarrollo de la actividad del



grupo, así como contratación de servicios externos entendidos como actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, asistencias técnicas y servicios equivalentes para la ejecución de las actividades investigadoras propias de los grupos y proyectos.

12. Gastos derivados de la elaboración de un informe de auditoría por cada grupo o proyecto que obtenga financiación.

13. Costes indirectos que se calcularán anualmente, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje de hasta el 21 % sobre los gastos totales de la ayuda válidamente justificada. De ese porcentaje y únicamente para el SUG, 5 puntos se destinarán a financiar las suscripciones de cada entidad beneficiaria a las publicaciones electrónicas.

La Secretaría General de Universidades o la Gain podrán dictar instrucciones específicas para una mejor definición de los conceptos subvencionables, así como de su justificación económica.

Para la justificación de la primera anualidad de la ayuda se admitirán gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2026.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Artículo 6. *Formalización y presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través de los formularios normalizados ED431C (anexo VI) para la modalidad de grupos de referencia competitiva, ED431B (anexo VII) para grupos con potencial de crecimiento, ED431F (anexo VIII) para proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, en el caso de solicitudes presentadas por una universidad del SUG, o IN607A (anexo VI bis) para la modalidad de grupos de referencia competitiva, IN607B (anexo VII bis) para grupos con potencial de crecimiento e IN607D (anexo VIII bis) para proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, en el caso de solicitudes presentadas por las demás entidades solicitantes, disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>



Asimismo, será necesaria la firma electrónica, con certificados electrónicos reconocidos o cualificados, de los documentos que deban firmar los/las representantes de las entidades solicitantes, los/las coordinadores/as del grupo y los/las investigadores/as principales.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal>).

2. En los formularios de solicitud, relacionados en el apartado 1 de este artículo, se incluirán las siguientes declaraciones responsables:

– Declaración responsable de todas las ayudas solicitadas y/o concedidas, para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad vinculadas o dependientes de ellas o, en su caso, de no haberlas solicitado.

– Declaración responsable del compromiso de comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

– Declaración responsable de que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aporten son ciertos y que acepta las condiciones y obligaciones de esta orden.

– Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

– Declaración responsable de no estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

– Declaración responsable de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por



el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

– Declaración responsable de que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.

– Declaración responsable de que la entidad solicitante cumplirá la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones.

3. Cada grupo de investigación únicamente podrá ser presentado como candidato por una entidad y a una de las modalidades descritas, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

Artículo 7. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (además de la que se especifica en cada anexo para cada modalidad de ayuda) la siguiente documentación:

– Certificados emitidos por la entidad a la que pertenece el grupo (o en la que esté adscrito este) o el personal investigador, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los anexos I, II y III de esta orden, correspondiente a la modalidad de ayuda solicitada. Una vez superado el proceso de selección, la Secretaría General de Universidades o la Gain podrán requerir los comprobantes de los méritos certificados de las solicitudes seleccionadas. En caso de detectarse falsedad en algún mérito, el órgano instructor correspondiente adoptará las oportunas medidas legales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.3. La referencia de los contenidos mínimos obligatorios de estos certificados están en las direcciones web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal>

– En su caso, certificación firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante de que cuenta con toda la documentación exigida por la legislación para la investigación con animales.



2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación aquella en que haya sido realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Artículo 8. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de estos procedimientos se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.
- b) Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.
- d) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las deudas a la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en los formularios de inicio y aportar dichos documentos. Estos documentos podrán sustituirse por una declaración responsable del solicitante, de conformidad con el artículo 11 de Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.



3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten de los documentos correspondientes.

Artículo 9. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas solicitantes deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. *Instrucción del procedimiento*

La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponde a la Secretaría General de Universidades para las solicitudes presentadas por una universidad del SUG y a la Gain para las restantes solicitudes. A este fin, comprobarán que todas las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en esta orden, expondrán las listas de solicitudes admitidas y excluidas y señalarán, en su caso, las causas de exclusión. Las listas se publicarán en internet en las direcciones <http://www.edu.xunta.gal> (en el apartado de la Secretaría General de Universidades) y <http://gain.xunta.gal>

Estas listas estarán expuestas por un período de diez (10) días hábiles y durante este plazo las entidades solicitantes podrán formular reclamaciones para enmendar errores y falta de documentos de las personas interesadas ante la Secretaría General de Universidades, en el caso de las universidades públicas del SUG, o ante la Dirección de la Gain, en los demás casos, para lo cual presentarán la documentación necesaria. Transcurrido este plazo sin que se enmiendan las causas de la exclusión, se considerará que la entidad solicitante desiste de su petición, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se le podrá requerir a la entidad solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución de los procedimientos.

Una vez transcurrido el plazo para las correcciones o alegaciones, las personas titulares de la Secretaría General de Universidades y de la Dirección de la Gain dictarán una resolución por la cual se aprueban las listas definitivas de las solicitudes admitidas y excluidas, que se publicará en internet en la dirección <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal>. Contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la



persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en el caso de solicitudes del SUG, o ante la Presidencia de la Gain, en los demás casos, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El hecho de no ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en ella, la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud presentada, con independencia de que se puedan acordar otro tipo de actuaciones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

Artículo 11. *Evaluación y selección*

La selección de las propuestas destinatarias de las ayudas se realizará a partir de la suma de las valoraciones hechas por un panel de evaluadores/as externos/as y por los órganos gestores de la Secretaría General de Universidades (Servicio de Planificación y Estructuración de la Investigación de la Subdirección de Promoción Científica y Tecnológica Universitaria), para las solicitudes presentadas por las universidades públicas del SUG, o de la Gain (Área de Gestión), para las restantes solicitudes.

El panel de evaluadores/as externos/as estará formado por personas expertas de fuera del Sistema gallego de I+D+i, propuestas y aprobadas por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA), que cubrirán las diferentes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. La valoración de las solicitudes presentadas se referirá a la producción y calidad científica y a la idoneidad de la programación propuesta de acuerdo con los objetivos de cada una de las modalidades de la convocatoria.

El panel de evaluadores/as externos/as no evaluará los méritos que no se correspondan con el período computable en esta convocatoria (del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025) y podrá aplicar una penalización en la puntuación final de hasta el 25 % en caso de que en la documentación presentada figuren méritos que no se correspondan con el período de cómputo.

Asimismo, el panel de evaluadores/as externos/as podrá realizar comparativas de los méritos presentados en esta convocatoria con aquellos del mismo período de cómputo (del



1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025) presentados para la evaluación final de los grupos de referencia competitiva y de potencial crecimiento de las convocatorias de los años 2022 y 2023, respectivamente. En el caso de detectar incoherencias en esos méritos, podrá aplicar una penalización en la puntuación final de hasta el 25 % .

Los criterios de evaluación de las solicitudes presentadas aparecen recogidos en los anexos IV y V de esta orden, basados principalmente en una evaluación cualitativa apoyada por el uso responsable de indicadores cuantitativos, conforme a los principios COARA (Coalición para el avance de la evaluación de la investigación). Para garantizar que las propuestas financiadas tengan un nivel de calidad suficiente, solo podrán recibir las ayudas establecidas en esta convocatoria aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total igual o superior a 60 puntos de los que puede otorgar el panel de evaluadores/as externos/as y que, en su caso, tengan reconocida una evaluación positiva final del desempeño de la ayuda en anteriores convocatorias a las cuales se hayan presentado, de acuerdo con la normativa específica establecida para cada una de ellas.

Modalidades A y B: el panel de evaluadores/as externos/as podrá asignar hasta un máximo de 95 puntos a cada solicitud. Para las solicitudes que superen la puntuación mínima en las valoraciones hechas por el panel de evaluadores/as externos/as, los órganos gestores de la Secretaría General de Universidades y de la Gain otorgarán la siguiente puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo IV: en el caso de las solicitudes presentadas por las universidades públicas del SUG, el órgano gestor de la Secretaría General de Universidades otorgará hasta un máximo de 5 puntos a cada solicitud y, en el caso, de las solicitudes presentadas por las restantes entidades, el órgano gestor de la Gain otorgará hasta un máximo de 2 puntos a cada solicitud.

Modalidad C: el panel de evaluadores/as externos/as podrá asignar hasta un máximo de 100 puntos a cada solicitud.

El proceso de evaluación externa será realizado por personas expertas de fuera del Sistema universitario de Galicia, propuestas y aprobadas por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIECA) de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG).

La Comisión de Selección será el órgano colegiado encargado de elaborar el informe para los órganos instructores y estará constituida por seis miembros:

– El/la subdirector/a general de Promoción Científica y Tecnológica Universitaria de la Secretaría General de Universidades o persona en quien delegue, o el/la director/a del Área de Gestión de la Gain o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a de la Comisión.



Serán vocales de la Comisión:

- El/la subdirector/a general de Universidades de la Secretaría General de Universidades, o persona en quien delegue.
- Dos directores/as de área de la Gain o persona/s en quienes deleguen.
- Un/una jefe/a de servicio de la Secretaría General de Universidades o persona en quien delegue.
- Un/una jefe/a de servicio de la Secretaría General de Universidades, que actuará como secretario/a de la Comisión.

La Comisión de Selección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de esta convocatoria, elaborará para los órganos instructores un informe, que será el acta de la reunión, que incluirá el informe de evaluación del panel de evaluadores/as externos/as, las puntuaciones otorgadas (en su caso) por los órganos gestores de la Secretaría General de Universidades o de la Gain y una relación de las solicitudes ordenadas por puntuación por orden decreciente de puntuación hasta que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no haya crédito suficiente para financiar la siguiente solicitud en la relación elaborada, bien porque se agotó el crédito previsto en las bases, bien porque el remanente de crédito sea insuficiente para su financiación.
- b) Que la puntuación de la solicitud que corresponde financiar no alcance el valor mínimo de 60 puntos otorgados por el panel de evaluadores/as externos/as.

En caso de igualdad de puntuación en las modalidades A y B, grupos de referencia competitiva y grupos con potencial de crecimiento, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- 1º. El grupo que obtenga mayor puntuación en la valoración de la actividad investigadora (anexo IV, criterio B).
- 2º. El grupo que obtenga mayor puntuación en la valoración de la estrategia del grupo de investigación (anexo IV, criterio C).
- 3º. El grupo que obtenga mayor puntuación en la valoración de la estructura/organización de investigación: tamaño del grupo, mecanismos de gestión y organización e infraestructuras (anexo IV, criterio A).



En caso de igualdad de puntuación en la modalidad C, proyectos de personal investigador con trayectoria excelente, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1º. El proyecto de investigación que obtenga mayor puntuación en la valoración de la calidad científico-técnica del proyecto (anexo V, criterio A).

2º. El proyecto de investigación que obtenga mayor puntuación en la valoración de la viabilidad del proyecto (anexo V, criterio B).

3º. El proyecto de investigación que obtenga mayor puntuación en la valoración de la capacidad científico-técnica del equipo de investigación para la realización del proyecto (anexo V, criterio C).

Para cada entidad concedente, y en caso de que exista crédito sobrante en alguna de las modalidades, y siempre que sea suficiente, la Comisión de Selección propondrá a los órganos instructores la redistribución del importe entre las restantes modalidades, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en su caso, con el siguiente orden de prioridad: grupos de referencia competitiva, grupos con potencial de crecimiento, proyectos de personal investigador con trayectoria excelente – línea de refuerzo de la trayectoria investigadora consolidada y proyectos de personal investigador con trayectoria excelente – línea de refuerzo de trayectorias emergentes.

Los órganos instructores elaborarán la propuesta de resolución a partir del acta de la Comisión, que servirá como informe y se publicará en internet, en los apartados de ayudas <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal>. Esta publicación solo tendrá efectos informativos.

Artículo 12. *Resolución*

La competencia para resolver estas ayudas les corresponde conjuntamente, por delegación de la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y de la persona titular de la Presidencia de la Agencia Gallega de Innovación, a la persona titular de la Secretaría General de Universidades y a la persona titular de la Dirección de la Agencia Gallega de Innovación.

Los órganos instructores elevarán la propuesta de resolución, que incluirá, para cada entidad beneficiaria, la relación de solicitudes seleccionadas con el importe de la ayuda concedida. Con cargo a los créditos de la Secretaría General de Universidades se financia-



rán las ayudas correspondientes a las universidades públicas del SUG, y la Gain asumirá la financiación de las restantes entidades.

La resolución se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional (<http://www.edu.xunta.gal>) y de la Gain (<http://gain.xunta.gal>), por la cual se entenderán notificadas a todos los efectos las personas solicitantes, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez concedida la subvención, esta deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, con las condiciones específicas que recoge esta orden.

Todas las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de cinco (5) meses, contados desde la publicación de la orden de convocatoria. La no resolución en plazo faculta a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el DOG.

Artículo 13. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. *Libramiento de la subvención*

En todas las modalidades de ayuda, la subvención será librada a la entidad beneficiaria a la cual pertenezca el grupo (o en la que esté adscrito este) o el personal investigador, conforme a la resolución de concesión y de acuerdo con la normativa vigente.

Para poder proceder al libramiento de los fondos será preciso que la entidad beneficiaria remita, en la fecha límite del 20 de noviembre en el caso de las universidades públicas del SUG, y de 30 de noviembre en el caso del resto de las entidades, del ejercicio correspondiente a la anualidad de que se trate, la siguiente documentación:

1. Justificación de la realización del gasto y del pago:

Certificación expresiva de la realización del gasto y del pago de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, en aplicación del artículo 27 de la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, acompañada de una memoria explicativa del logro de los objetivos de consolidación y estructuración del grupo o proyecto. Esta memoria explicativa irá firmada por la persona coordinadora del grupo de investigación o proyecto.



Asimismo, el órgano competente en materia de investigación de la entidad beneficiaria acreditará que el gasto realizado corresponde exclusivamente a conceptos subvencionables enumerados en el artículo 5 de la presente orden.

En la misma certificación se acreditará expresamente que el importe del gasto relativo a las dietas y locomoción es conforme al Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia (actualizado por Resolución de 24 de noviembre de 2023; DOG núm. 229, de 1 de diciembre).

2. Informe de auditor/a inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas, que se deberá manifestar sobre los conceptos, período de realización y pago de los gastos presentados en esa anualidad. El informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los/las auditores/as de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones.

3. Certificación de las variaciones en la composición del grupo o equipo del proyecto durante la anualidad que se justifica, con indicación de la fechas de las altas y bajas producidas en el período.

4. En el supuesto de que la entidad solicitante se oponga a la consulta por parte del órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Galicia, deberá aportar la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma. Estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable del solicitante, de conformidad con el artículo 11 de Reglamento de la Ley 9/2007.

5. Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos, entes o sociedades.

Según lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en



el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles. La falta de presentación de la justificación comportará la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

Podrán realizarse pagos parciales a cuenta de la liquidación final en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Podrán realizarse pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida para cada anualidad. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada, previa solicitud debidamente justificada de la entidad beneficiaria, que se deberá realizar, como máximo, en los tres meses siguientes a la concesión de la ayuda en la primera anualidad y en los tres primeros meses del año para las siguientes anualidades.

Podrán realizarse pagos parciales a cuenta de la liquidación final que, junto con los pagos anticipados, en ningún caso podrán superar el 100 % de la ayuda concedida.

Estos pagos están exentos de la presentación de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.4 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En los proyectos plurianuales, se entiende que las inversiones y los pagos que se efectúen desde la fecha límite de justificación de la anualidad corriente hasta final de año corresponden a la anualidad siguiente y, por lo tanto, podrán presentarse como justificante para el cobro de esa anualidad.

En el caso de los costes de contratación de personal investigador o auxiliar, los pagos de las nóminas y Seguridad Social de los meses de octubre y noviembre de cada anualidad podrán presentarse como justificantes para el cobro de la anualidad siguiente.

Las entidades beneficiarias deberán facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco de seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos



y científico-técnicos obtenidos por las entidades beneficiarias. A tales efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (ex post), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión de ayudas

Se podrá modificar la resolución de concesión de la ayuda, tal como se especifica en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, por la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales. Por ello, cuando la entidad beneficiaria reciba otros fondos con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, deberá comunicárselo a la Secretaría General de Universidades o a la Gain (en su caso).

Artículo 16. Régimen de compatibilidad

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con las excepciones que se indican a continuación:

- a) Cuando el importe de las ayudas concedidas, aisladamente o en concordancia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. Por ello, cuando la entidad beneficiaria reciba otros fondos con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, deberá ponerlo en conocimiento de la entidad financiadora.
- b) Cuando el grupo tenga concedida otra ayuda de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional o de la Gain para la misma actividad. Un mismo grupo no podrá recibir simultáneamente ayudas de las modalidades de grupos de referencia competitiva y de grupos con potencial de crecimiento.

Artículo 17. Incumplimiento, renuncias, reintegros y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de la concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.



Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A las entidades beneficiarias, grupos de investigación y a los/las directores/as de proyecto destinatarios/as de las subvenciones reguladas en esta orden les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que la entidad beneficiaria, el grupo de investigación o el/a director/a de proyecto renuncie a las ayudas una vez percibidas, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 18. *Control*

La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, a través de los órganos competentes, y la Gain podrán llevar a cabo las actividades de inspección que consideren oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones. En particular, podrán someter a todas las entidades beneficiarias, grupos de investigación y directores/as de proyectos destinatarios/as de las ayudas de esta convocatoria a procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones que se establecen en cada uno de los anexos.

Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, del Consejo de Cuentas y de otros organismos autonómicos, estatales y europeos con funciones de control.

Artículo 19. *Dotación presupuestaria*

Esta orden se tramita conforme a lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre del 2000 y de 25 de octubre de 2001, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2026, aprobados por el Consello de la Xunta de Galicia y en trámite parlamentario actualmente.



Las ayudas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con el siguiente desglose por años:

Modalidad	Entidad beneficiaria	Aplicación presupuestaria	Crédito (en euros)					
			2026	2027	2028	2029	2030	Total
Mod. a) GRC	Universidades públicas del SUG	07.02.561B.744.0	3.815.000	3.815.000	3.815.000	3.815.000		15.260.000
	Otras entidades	07.A2.561A.703.0	595.000	595.000	595.000	595.000		2.380.000
Mod. b) GPC	Universidades públicas del SUG	07.02.561B.744.0	1.942.500	1.942.500	1.942.500			5.827.500
	Otras entidades	07.A2.561A.703.0	335.000	335.000	335.000			1.005.000
Mod. c) Proyectos de excelencia	**Línea trayectoria consolidada	Universidades públicas del SUG	100.000	100.000	100.000	100.000		400.000
	**Línea trayectoria emergente	Universidades públicas del SUG	420.000	700.000	700.000	700.000	700.000	3.220.000
	Total universidades públicas del SUG		520.000	800.000	800.000	800.000	700.000	3.620.000
	**Línea trayectoria emergente	Otras entidades	105.000	175.000	175.000	175.000	175.000	805.000
Total universidades públicas del SUG			6.277.500	6.557.500	6.557.500	4.615.000	700.000	24.707.500
Total otras entidades			1.035.000	1.105.000	1.105.000	770.000	175.000	4.190.000
Total convocatoria			7.312.500	7.662.500	7.662.500	5.385.000	875.000	28.897.500

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que en el momento de dictarse la resolución, una vez aprobado el presupuesto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que se produjeron.

Las ayudas que correspondan a las universidades públicas del SUG se imputarán al Plan gallego de financiación universitaria para el período 2022-2026. Las anualidades 2027, 2028, 2029 y 2030 se integrarán con cargo al nuevo Plan de financiación universitaria que se apruebe en su momento.

Los créditos podrán ser redistribuidos por cada una de las entidades finanziadoras entre las diferentes modalidades y anualidades cuando el volumen de solicitudes presentadas y evaluadas favorablemente así lo requiera y según lo establecido en el artículo 11.

Respecto a los créditos de la Gain, una vez valoradas las solicitudes y hecha la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, se adecuarán los conceptos presupuestarios



atendiendo a la naturaleza jurídica de las posibles entidades beneficiarias, teniendo en cuenta la vinculación de créditos que, conforme a la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, rige para las agencias, sin incrementar la distribución global prevista en la convocatoria.

El importe máximo inicial del crédito destinado a los programas y subvenciones objeto de esta convocatoria podrá ser ampliado en función de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, en los supuestos y en las condiciones previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El incremento del importe queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que ello, implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2022/C414/01), publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C144, de 28 de octubre de 2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias, es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento, o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación, o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas, y la capacidad asignada cada año a estas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.



Artículo 20. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 21. *Información sobre la subvención*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 22. *Remisión normativa*

La presente orden se somete al régimen de ayudas públicas establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 23. *Recursos*

Esta orden podrá ser recurrida mediante recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de diciembre de 2025

El conselleiro de Educación, Ciencia,
Universidades y Formación Profesional

P.D. (Orden de 5.6.2024)

Manuel Vila López

Secretario general técnico de la Consellería de
Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

ANEXO I

Modalidad A. Grupos de referencia competitiva

1. Objeto de la ayuda.

Ayudas para la consolidación de grupos de investigación de las entidades solicitantes que, por su producción científica y su actividad de I+D, constituyan una referencia en el Sistema gallego de I+D+i.

2. Requisitos.

Ser un grupo de investigación reconocido por la entidad solicitante que cumpla los criterios siguientes:

a) El grupo de investigación deberá estar integrado, durante toda la vigencia de la ayuda, por lo menos por cinco (5) investigadores/as y, en el caso de las universidades públicas del SUG, deberá constar inscrito como tal en los registros de su entidad antes del 30 de junio de 2025.

Excepcionalmente, para el caso de grupos nuevos que se creen por fusión o absorción de otros grupos que contaran con esta ayuda activa en el año 2025, el nuevo grupo deberá constar inscrito como tal en los registros de su entidad antes del 31 de diciembre de 2025.

En la evaluación de los grupos nuevos resultantes de una fusión o absorción de otros grupos se tendrá en cuenta la coherencia del nuevo grupo en cuanto a las líneas de investigación, trayectoria de colaboraciones entre los miembros, publicaciones conjuntas, o cualquier otra circunstancia que justifique la fusión o absorción en términos de mejora de la excelencia científica del nuevo grupo creado.



En la evaluación de los grupos nuevos resultantes de una fusión o absorción de otros grupos que contaran con esta ayuda activa en el año 2025, y desaparecieran como consecuencia de esa fusión o absorción, se tendrá en cuenta la memoria presentada por los grupos integrantes, conforme a lo indicado en el apartado 4.9 de este anexo, para la valoración de su trayectoria hasta la fecha que figure en el certificado de la entidad, acreditativo de su desaparición como grupo.

Cuando se produzca cualquier variación que afecte a la composición mínima del grupo, o a la persona que ejerce la función de coordinador/a, deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes.

b) Cumplir, como mínimo, uno de los siguientes requisitos en el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025:

b.1) Tener, por lo menos, tres (3) proyectos competitivos activos, con un importe superior a 15.000 € cada uno, tener, por lo menos, un (1) proyecto competitivo activo, con un importe superior a 75.000 €, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025. Deberá indicarse de manera específica la cuota de participación del grupo en el proyecto y que este esté directamente relacionado con la actividad investigadora del grupo. A estos efectos, se computará como proyecto activo aquel que tenga ingresos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

b.2) Tener ingresos del grupo medios anuales por actividades de I+D superiores a 150.000 € (o superiores a 80.000 € cuando se trate de grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas), en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

b.3) Haber sido beneficiario de las ayudas a grupos de referencia competitiva del Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas en la convocatoria del año 2022.

c) Cumplir, por lo menos, dos de los siguientes criterios de producción científica en el período del 1 de enero de 2023 y al 31 de diciembre de 2025:

c.1) Artículos en publicaciones incluidas en SCOPUS o Web of Science: por lo menos diez (10) publicaciones. En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, se considerarán artículos en publicaciones Dialnet, CIRC, ERIH+, LATINDEX y JCR.

c.2) Libros publicados: por lo menos tres (3) (solo para grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas, siempre que sea autor/a individual o coautor/a entre un máximo de tres (3) autores/as).



c.3) Tesis dirigidas/codirigidas y leídas: por lo menos tres (3) tesis para los grupos del SUG y por lo menos dos (2) para el resto de entidades ajenas al SUG.

c.4) Patentes en explotación en que la entidad solicitante sea titular: por lo menos una (1) patente (o cuatro (4) registros de propiedad intelectual de software o cuatro (4) registros de variedades vegetales).

c.5) Acuerdos de explotación o empresas (EBT) generados a partir de resultados obtenidos por el grupo: por lo menos un (1) acuerdo o EBT. Podrán ser empresas creadas antes del 1 de enero de 2023, siempre que tengan actividad probada desde esa fecha hasta el momento de la solicitud.

c.6) Participación, como líder de proyecto o de *workpackage*, en proyectos de programa marco de la UE: por lo menos un (1) liderazgo de proyecto.

3. Cuantía y duración.

Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. El importe total de cada una de las ayudas vendrá determinado por una cuantía estructural más otra variable asociada a la evolución en la generación de recursos por parte del grupo, como un indicador genérico de su competencia y capacidad de consolidación, y se distribuirá por anualidades de acuerdo con los siguientes módulos:

1. Módulo estructural anual: compuesto de un fijo de una cuantía máxima de 55.000 €.

2. Módulo variable anual, acumulable al anterior, en función de los ingresos anuales medios del grupo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, según los siguientes tramos:

– Ingresos medios superiores a 150.000 € hasta 300.000 €: hasta 20.000 € anuales.

– Ingresos medios superiores a 300.000 hasta 400.000 €: hasta 30.000 € anuales.

– Ingresos medios superiores a 400.000 €: hasta 50.000 € anuales.

4. Documentación complementaria.

Además de la documentación señalada en las bases de la convocatoria, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la entidad solicitante a la que pertenece el grupo (o esté adscrito en el caso de las universidades), que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo.



2. Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.

3. Certificado de la composición del grupo en la fecha de publicación de esta convocatoria, emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo. La composición certificada será la completa del grupo en la fecha de publicación de esta orden de convocatoria y deberá incluir la fecha de inscripción en el Registro de la entidad y todas las altas y bajas que se produjeron en el grupo en el período del 1 de enero de 2023 y al 31 de diciembre de 2025. En esta certificación y para los grupos del SUG se harán constar, de manera específica, los miembros del grupo que en la fecha de publicación de esta convocatoria pertenecen a centros de investigación con acreditación de excelencia, centros colaborativos, campus de especialización acreditados y, subsidiariamente a campus periféricos y, en el caso de entidades ajena al SUG, el personal investigador de centros periféricos de la entidad solicitante localizados en las provincias de Lugo y Ourense, así como en la comarca de Ferrolterra.

4. Certificado de ingresos de I+D competitivos del grupo, computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde deben figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.

5. En su caso, certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.c) de la presente orden, de la relación específica de los miembros que se incorporaron al grupo entre el 31 de diciembre de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.

6. En su caso, y para los grupos de las universidades públicas del SUG, certificado, conforme a lo establecido en el anexo IV, apartado E, para el cómputo de la puntuación otorgada por la participación en un grupo de personal investigador que figure adscrito a un centro de investigación del SUG con acreditación de excelencia o a un centro de investigación del SUG con el reconocimiento de centro colaborativo.

7. En el caso de fusión o absorción de grupos, certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.e), que acredite la desaparición de los grupos implicados, que contaran o no con esta ayuda activa en 2025, y la fecha en la que se produce la misma, así como una relación de los miembros que se integren en el nuevo grupo.

8. Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda. El formato obligatorio



de esta memoria está en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal>, y deberá ir firmado por el coordinador o coordinadora del grupo de investigación.

9. En el caso de grupos que contaron con esta ayuda activa en 2025 y desaparezcan para integrarse en un nuevo grupo creado por fusión o absorción de otros, memoria descriptiva de su trayectoria durante el período en el que contó con la ayuda y hasta la fecha de su desaparición.

Aquellos grupos de las universidades públicas del SUG que disfrutaron de la ayuda de grupos de referencia competitiva en las convocatorias de los años 2014 y 2018 y en las evaluaciones finales de ambas fueron calificados con una A: «El grupo desarrolló la estrategia propuesta y alcanzó los objetivos de consolidación previstos» por los dos miembros evaluadores, accederán directamente a las ayudas establecidas en esta convocatoria para la modalidad A, grupos de referencia competitiva, sin necesidad de evaluación previa de la memoria presentada, quedando sujetos igualmente a la evaluación final al final del período de la ayuda. A efectos de la evaluación final, tendrán que presentar la documentación necesaria para su realización, así como la información relativa al apartado C) del anexo IV y de los indicadores por los que preferentemente deseán ser evaluados en la fase final.

5. Control.

Al final de la ayuda se realizará una evaluación final basada en la evolución experimentada por el grupo en el período de referencia.

En esta evaluación se tendrán en cuenta, entre otros criterios, los indicadores establecidos en el modelo de la memoria descriptiva de la solicitud.

De no superar esta evaluación, se aplicará lo establecido en el artículo 17 de esta orden. Aquellos grupos que no obtengan una calificación final favorable no podrán presentar solicitud de ayudas de este programa, en ninguna de sus modalidades, durante un período de dos años.

ANEXO II **Modalidad B. Grupos con potencial de crecimiento (GPC)**

1. Objeto de la ayuda.

Ayudas para la consolidación de grupos de investigación de las entidades solicitantes que, por su producción científica y su actividad de I+D, muestren potencial de crecimiento hasta convertirse en grupos de referencia del Sistema gallego de I+D+i.



2. Requisitos.

Ser un grupo de investigación reconocido por la entidad solicitante, que cumpla los criterios siguientes:

a) El grupo de investigación deberá estar integrado, durante toda la vigencia de la ayuda, por lo menos por tres (3) investigadores/as y, en el caso de las universidades públicas del SUG, deberá constar inscrito como tal en los registros de su entidad antes de 30 de junio de 2025.

Excepcionalmente, para el caso de grupos nuevos que se creen por fusión o absorción de otros grupos que contaran con esta ayuda activa en el año 2025, el nuevo grupo deberá constar inscrito como tal en los registros de su entidad antes del 31 de diciembre de 2025.

En la evaluación de los grupos nuevos resultantes de una fusión o absorción de otros grupos se tendrá en cuenta la coherencia del nuevo grupo en cuanto a las líneas de investigación, trayectoria de colaboraciones entre los miembros, publicaciones conjuntas, o cualquier otra circunstancia que justifique la fusión o absorción en términos de mejora de la excelencia científica del nuevo grupo creado.

En la evaluación de los grupos nuevos resultantes de una fusión o absorción de otros grupos que contaran con esta ayuda activa en el año 2025 y desaparecieran como consecuencia de esa fusión o absorción, se tendrá en cuenta la memoria presentada por los grupos integrantes, conforme a lo indicado en el apartado 4.9 de este anexo, para la valoración de su trayectoria hasta la fecha que figure en el certificado de la entidad, acreditativo de su desaparición como grupo.

Cuando se produzca cualquier variación que afecte a la composición mínima del grupo o a la persona que ejerce la función de coordinador/a, deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes.

b) Cumplir, como mínimo, cuatro de los siguientes requisitos de actividad en el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025:

b.1) Tener ingresos del grupo medios anuales por actividades de I+D: superiores a 80.000 € (o superiores a 40.000 € cuando se trate de grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas).

b.2) Proyectos competitivos activos en el período: por lo menos dos (2) proyectos de importe superior a 15.000 € cada uno o por lo menos un (1) proyecto de importe superior a 50.000 €. Deberá indicarse de manera específica la cuota de participación del grupo en el



proyecto y que este está directamente relacionado con la actividad investigadora del grupo. A estos efectos, se computará como proyecto activo aquel que tenga ingresos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

b.3) Contratos o convenios con empresas o instituciones: por lo menos dos (2) contratos o convenios de importe superior a 15.000 € cada uno.

b.4) Artículos en publicaciones incluidas en SCOPUS o Web of Science: por lo menos tres (3) publicaciones. En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, se considerarán artículos en publicaciones Dialnet, CIRC, ERIH+, LATINDEX y JCR.

b.5) Libros publicados: por lo menos dos (2) (solo para grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas, siempre que sea autor/a individual o coautor/a entre un máximo de tres (3) autores/as).

b.6) Tesis dirigidas/codirixidas y leídas: por lo menos dos (2) tesis para los grupos del SUG y por lo menos una (1) para el resto de entidades ajenas al SUG.

b.7) Patentes en explotación en las que la entidad solicitante sea titular: por lo menos una (1) patente (o dos (2) registros de propiedad intelectual de software o dos (2) registros de variedades vegetales).

b.8) Empresas creadas a partir de resultados de investigación del grupo: por lo menos una (1) empresa. Podrán ser empresas creadas antes del 1 de enero de 2023, siempre que tengan actividad probada desde esa fecha hasta el momento de la solicitud.

b.9) Participación, como socio/a o líder, en proyectos de programa marco de la UE: por lo menos una (1) participación.

b.10) Haber sido beneficiario de las ayudas a grupos de referencia competitiva de la convocatoria del año 2022 o grupos con potencial de crecimiento en la convocatoria del año 2023 del Programa de consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas.

3. Cuantía y duración.

Las ayudas tendrán una duración máxima de tres (3) años. El importe total de cada una de las ayudas vendrá determinado por una cuantía estructural más otra variable que se distribuirán por anualidades de acuerdo con los siguientes módulos:

1. Módulo estructural anual: compuesto de un fijo de una cuantía máxima de 31.500 € en cada anualidad.



2. Módulo variable anual, acumulable al anterior, compuesto de una cuantía de hasta 10.000 € en cada anualidad, con el objetivo de ajustar el presupuesto a las posibilidades reales de ejecución anuales en función del número de solicitudes evaluadas positivamente y de los recursos disponibles, para aquellos grupos que ya hubiesen disfrutado de una ayuda en esta modalidad desde la convocatoria del 2016 y que no esté activa en este momento, y cumplan, por lo menos, dos de las siguientes condiciones en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025:

– Disponer, por lo menos, de cinco (5) investigadores/as durante todo el período de referencia. Este número deberá mantenerse durante la nueva vigencia de la ayuda del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

– Tener unos ingresos del grupo medios anuales superiores a 80.000 €.

– Trayectoria del grupo en transferencia de conocimiento, referida a alguno de los siguientes indicadores:

a) Tener ingresos generados por acuerdos de explotación por terceros de la propiedad industrial o intelectual de invenciones desarrolladas por el grupo de investigación.

b) Tener ingresos por ventas o prestación de servicios de las EBT creadas a partir de los resultados de investigación del grupo.

c) Participación en proyectos de I+D+i colaborativos con empresas de convocatorias competitivas. Los proyectos de I+D+i colaborativos son aquellos que se desarrollan de manera conjunta entre organismos de investigación y empresas, mediante la creación de consorcios o la participación del organismo de investigación como subcontratación.

4. Documentación complementaria.

Además de la documentación señalada en las bases de la convocatoria, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la entidad solicitante a la que pertenece el grupo (o esté adscrito en el caso de las universidades), que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo.



2. Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.

3. Certificado de la composición del grupo en la fecha de publicación de la convocatoria, emitido por la entidad solicitante, en el que se deberá indicar el código y/o denominación del grupo, así como la categoría de cada uno de sus miembros. La composición certificada será la completa del grupo en la fecha de publicación de esta orden de convocatoria y deberá incluir la fecha de inscripción en el Registro de la entidad y todas las altas y bajas que se produjeron en el grupo en el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025. En esta certificación y para los grupos del SUG se hará constar, de manera específica, los miembros del grupo que pertenecen en la fecha de publicación de esta convocatoria a centros de investigación con acreditación de excelencia, centros colaborativos, campus de especialización acreditados y, subsidiariamente, a campus periféricos y, en el caso de entidades ajena al SUG, el personal investigador de centros periféricos de la entidad solicitante localizados en las provincias de Lugo y Ourense, así como en la comarca de Ferrolterra.

4. En su caso, certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.c) de la presente orden, de la relación específica de los miembros que se incorporaron al grupo entre el 31 de diciembre de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.

5. En su caso, y para los grupos de las universidades públicas del SUG, certificado, conforme a lo establecido en el anexo IV, apartado E, para el cómputo de la puntuación otorgada por la participación en un grupo de personal investigador que figure adscrito a un centro de investigación del SUG con acreditación de excelencia o a un centro de investigación del SUG con el reconocimiento de centro colaborativo.

6. En el caso de fusión o absorción de grupos, certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.e), que acredite la desaparición de los grupos implicados que contaran, o no, con esta ayuda activa en 2025 y la fecha en la que se produce la misma, así como una relación de los miembros que se integren en el nuevo grupo.

7. Certificado de ingresos de I+D competitivos obtenidos por el grupo de investigación computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, donde deben figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.

8. Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda. El formato obligatorio de esta



memoria se encuentra en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal>, y deberá ir firmado por el coordinador o coordinadora del grupo de investigación.

9. En el caso de grupos que contaran con esta ayuda activa en el 2025 y desaparezcan para integrarse en un nuevo grupo creado por fusión o absorción de otros, memoria descriptiva de su trayectoria durante el período en el que contó con la ayuda y hasta la fecha de su desaparición.

5. Control.

Al final de la ayuda se realizará una evaluación final basada en la evolución experimentada por el grupo en el período de referencia.

En esta evaluación se tendrán en cuenta, entre otros criterios, los indicadores establecidos en el modelo de la memoria descriptiva de la solicitud.

De no superar esta evaluación, se aplicará lo establecido en el artículo 17 de esta orden. Aquellos grupos que no obtengan una calificación final favorable, no podrán presentar solicitud de ayudas de este programa, en ninguna de sus modalidades, durante un período de dos años.

ANEXO III **Modalidad C. Proyectos de excelencia**

1. Objeto de la ayuda.

Ayudas para la realización de proyectos de investigación a investigadores o investigadoras individuales que, contando con una trayectoria excelente consolidada o en formación, tienen que afianzar una línea de trabajo basada en proyectos de alto impacto, fundamentalmente en los ámbitos nacional e internacional.

Estas ayudas adoptarán, según las características de los investigadores o investigadoras, dos modalidades:

1. Línea de refuerzo de la trayectoria investigadora consolidada.

2. Línea de refuerzo de trayectorias emergentes.



2. Requisitos.

Las entidades beneficiarias descritas en el artículo 3 de la convocatoria podrán, para cada solicitud, presentar como personas candidatas a aquellos/as investigadores/as que cumplan los siguientes requisitos, según las líneas de refuerzo a las que opten:

1. Línea de refuerzo de trayectoria investigadora consolidada: personal investigador con vinculación laboral estable en una universidad del SUG que, habiendo recibido una ayuda *Starting Grant* del ERC, finalicen el disfrute de esa ayuda en el año 2025 o cuenten con una prórroga del ERC para su ejecución. La ayuda únicamente estará vigente siempre y cuando la persona investigadora mantenga dicha vinculación estable con la entidad beneficiaria que la presenta como candidata, no pudiendo transferirse a otro investigador o investigadora si por cualquier causa no se mantuvieran estas condiciones.

2. Línea de refuerzo de trayectorias emergentes:

Para las solicitudes de las universidades públicas del SUG: personal investigador adscrito a los programas Ramón y Cajal o Beatriz Galindo de la modalidad Sénior que cuenten con la ayuda activa y que hayan tomado posesión efectiva de su plaza en esa categoría en alguna de las universidades públicas del SUG antes de la publicación de la convocatoria. En la última anualidad de la ayuda de los programas indicados, la persona investigadora que lidera el proyecto deberá mantener su vinculación laboral durante un mínimo de cuatro (4) meses en ese año.

Para las solicitudes de las entidades enumeradas en el artículo 3 y ajenas al SUG: personal investigador adscrito a los programas Ramón y Cajal, Miguel Servet o Juan Rodés que cuenten con la ayuda activa y que hayan tomado posesión efectiva de su plaza en esa categoría antes de la publicación de la convocatoria o tengan el compromiso de tomar posesión antes del 25 de septiembre de 2026. En la última anualidad de la ayuda de los programas indicados, la persona investigadora que lidera el proyecto deberá mantener su vinculación laboral durante un mínimo de cuatro (4) meses en ese año.

Los proyectos únicamente podrán tener una duración igual o inferior al tiempo que le reste de contrato al investigador o investigadora y siempre y cuando permanezca en el programa Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Miguel Servet o Juan Rodés y en la entidad beneficiaria por la que opte, y no se puede transferir a otro investigador o investigadora si por cualquier causa no se mantuvieran estas condiciones.



En ambas líneas, el personal investigador que lidere estos proyectos no podrá haber sido beneficiario de una ayuda en esta modalidad en años anteriores y no podrá tener una ayuda activa, como investigador o investigadora principal, de los programas de grupos de referencia competitiva, grupos con potencial de crecimiento o del ERC, o bien solicitarla al amparo de esta convocatoria; si durante el plazo de vigencia el investigador o investigadora que lidere un proyecto de excelencia obtuviera una ayuda de GRC, GPC o del ERC, deberá renunciar a la ayuda concedida al amparo de esta orden.

En ambas líneas, la persona investigadora responsable del proyecto deberá contar con un equipo mínimo de investigación formado por un mínimo de dos (2) personas (sin contar al investigador o investigadora principal), que deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a) La persona investigadora responsable del proyecto y las dos (2) personas que formen el equipo mínimo deben prestar servicios en la misma entidad beneficiaria durante la vigencia del proyecto.

b) Solo uno (1) de todos los/las miembros del equipo podrá tener categoría de profesor/a titular de universidad o de escuela universitaria, investigador/a científico de organismos públicos de investigación o científicos/as titulares de organismos públicos de investigación. Ningún miembro del equipo podrá tener categoría de catedrático/a o profesor/a de investigación de organismos públicos de investigación ni estudiante de grado o máster.

c) Para las solicitudes del SUG, podrán computarse como miembros del equipo los/las estudiantes predoctorales, siempre que exista una vinculación con una universidad del SUG mediante contrato o matrícula. En el caso de las entidades solicitantes ajenas al SUG, la vinculación será mediante contrato con la entidad solicitante.

Cuando se produzca cualquier variación que afecte a la composición mínima del equipo, deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes.

3. Cuantía y duración.

1. En el caso de los proyectos que se acojan a la línea de trayectoria investigadora consolidada, las ayudas serán de aplicación por un período de hasta cuatro (4) anualidades, mediante el pago anual, a la institución a la que pertenezca la persona que lidere el proyecto, de una cuantía máxima anual de 50.000 €.



2. En el caso de los proyectos que se acojan a la línea de trayectoria investigadora emergente, las ayudas serán de aplicación por un período máximo de hasta cinco (5) anualidades, mediante el pago anual, a la institución a la que pertenezca la persona que lidere el proyecto, de una cuantía máxima anual de 15.000 € para el año 2026 y de 25.000 € para los años 2027, 2028, 2029 y 2030.

3. Para que se pueda atender a los gastos en una anualidad es necesario que la persona investigadora que lidera el proyecto mantenga la vinculación laboral durante un mínimo de cuatro (4) meses en ese año.

4. Documentación complementaria.

Además de la documentación señalada en las bases de la convocatoria, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por la entidad solicitante, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo, indicando la composición del equipo con las categorías contractuales y profesionales de cada un/uno de sus miembros.

2. Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.

3. Memoria descriptiva del proyecto de investigación. El formato obligatorio de esta memoria está en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal> y <http://gain.xunta.gal>, y deberá ir firmado por el investigador o investigadora principal del proyecto.

5. Control.

Al final de la ayuda se realizará una evaluación final del cumplimiento del proyecto de investigación financiado. En esta evaluación se tendrán en cuenta la coherencia de la trayectoria de ejecución con respecto a la memoria presentada, la calidad del trabajo realizado y su repercusión en el ámbito científico. De no superar esta evaluación, se aplicará lo establecido en el artículo 17 de esta orden. Complementariamente, y también en el caso de no superar esta evaluación, las personas que tienen la condición de investigador o investigadora principal del proyecto no podrán formar parte del equipo mínimo de grupos de investigación en convocatorias análogas de consolidación y estructuración de grupos de investigación durante un período de dos años desde el final del proyecto.



ANEXO IV
Criterios de evaluación modalidades A y B

Criterios	Puntuación máxima
A) Estructura/organización de investigación: tamaño del grupo, mecanismos de gestión y organización e infraestructuras. Hasta un total de 10 puntos	
Composición, estructura, interdisciplinariedad y coherencia del grupo y de su actividad en relación con su ámbito de conocimiento. Se valorará especialmente la existencia de sinergias de colaboración entre los miembros del grupo en proyectos o líneas de investigación. En el caso de grupos resultantes de una fusión o absorción de otros grupos, se tendrá en cuenta la coherencia del nuevo grupo en cuanto a las líneas de investigación, trayectoria de colaboraciones entre los miembros, publicaciones conjuntas o cualquier otra circunstancia que justifique la fusión o absorción en términos de mejora de la excelencia científica del grupo creado. Además, se tendrá en cuenta la valoración de la trayectoria de los grupos integrantes que contaran con esta ayuda activa en 2025 y que desaparecen para formar parte del nuevo grupo. Esta trayectoria se plasmará en la Memoria final presentada, según lo establecido en el apartado 4.9 de los anexos I y II, por los grupos que desaparecen.	5
RRI: investigación e innovación responsable. Se valorarán las acciones del grupo en materia de educación científica, igualdad, gobernanza, ética y participación ciudadana. En el caso concreto de la igualdad de género, se tendrán en cuenta el número de investigadoras del grupo con respecto del total, y su desempeño en áreas de relevancia y si una mujer ejerce la función de liderazgo en la solicitud. Se valorarán positivamente aquellas propuestas de grupos liderados por mujeres, integrados en más del 40 % por investigadoras o la incorporación de la perspectiva de género en su quehacer diario.	5
B) Actividad investigadora (en el período 2023-2025): tomando en consideración el tamaño y la composición del grupo. Hasta un total de 65 puntos	
Tesis doctorales defendidas en el período (con especial relevancia de aquellas que tengan menciones o distinciones y las leídas con mención internacional).	3
Contratados/as pre y posdoctorales, procedentes de convocatorias competitivas.	5
Promoción de talento (se valorarán los grados de autonomía que se otorga al personal investigador en formación, las acciones de <i>mentoring</i> de su actividad. En el caso del personal posdoctoral, se valorarán especialmente aquellas posiciones que puedan llegar a consolidarse y las acciones del grupo que permitan que este personal mejore su competitividad en el sistema de ciencia).	2
Proyectos de convocatorias de ámbito estatal.	6
Proyectos de convocatorias de ámbito internacional.	8
Contratos y convenios con empresas o instituciones.	6
Ingresos por contratos, convenios y convocatorias.	6
Publicaciones incluidas en SCOPUS o Web of Science. Se valorará positivamente el hecho de que la autoría corresponda de forma conxunta a más de un miembro del grupo. Libros y capítulos de libros publicados. Se valorará positivamente el hecho de que la autoría corresponda de forma conxunta a más de un miembro del grupo. Publicaciones de actas de congresos internacionales. Resultados de creatividad artística (para grupos de Arquitectura y Bellas Artes).	20
Participación como editor/a (jefe/a o asociado/a) en comités editoriales de revistas científicas indexadas en SCOPUS/WoS.	2
Otros criterios, según el perfil del grupo: máximo 7 puntos. – Haber integrado a personal investigador beneficiario directo de una ayuda del Consejo Europeo de Investigación (ERC). Ayuda activa en el período. – Patentes en explotación (complementariamente registros de software y registros de variedades vegetales). – Empresas creadas a partir de resultados de investigación del grupo. – Para las solicitudes de las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas o de grupos que se consideren de investigación básica, una puntuación adicional por producción científica de excelencia siempre y cuando alcancen los 20 puntos de manera previa en publicaciones.	4 3 3 3



Criterios	Puntuación máxima
C) Estrategia del grupo de investigación. Hasta un total de 20 puntos	
Calidad y viabilidad de la propuesta de desarrollo del grupo. Estrategia de aplicabilidad de los resultados que alega el grupo.	20
D) Fomento pase de GPC a GRC. 3 puntos	
Para aquellos grupos de potencial de crecimiento de la convocatoria de 2023 que presenten su solicitud como grupo de referencia competitiva (siempre y cuando no se supere la puntuación máxima de 95 puntos alcanzable con los criterios A, B y C).	3
E) Puntuación de los órganos gestores. Hasta un total de 5 puntos	
En el caso de las universidades públicas del SUG, participación en el equipo de investigadores/as adscritos a los centros de investigación del SUG con acreditación de excelencia (hasta un total de 5 puntos) y a los centros de investigación Colaborativos (hasta un total de 2 puntos) previa presentación de un certificado de compromiso de poner a disposición del centro el equipamiento adquirida con cargo a esta ayuda durante un tiempo mínimo de 10 horas semanales.	0 – 5
En el caso de las universidades públicas del SUG, participación en el equipo de investigadores/as adscritos a los campus de especialización acreditados (Campus Industrial de Ferrol, Campus Terra de Lugo y Campus Auga de Ourense) y, subsidiariamente, de los campus periféricos de Ferrol, Lugo, Pontevedra y Ourense. Hasta un total de 5 puntos.	5
Para el resto de entidades ajenas al SUG, participación en el equipo de investigadores/as de los centros periféricos de las entidades solicitantes localizados en las provincias de Lugo y Ourense, así como en la comarca de Ferrolterra. Hasta un total de 2 puntos.	2
Puntuación total máxima (solicitudes SUG)	100
Puntuación total máxima (solicitudes ajenas al SUG)	97

ANEXO V
Criterios de evaluación modalidad C

Criterios	Puntuación máxima
A) Calidad científico-técnica del proyecto. Hasta un total de 35 puntos	
Relevancia y novedad científica de los objetivos en relación con el estado de conocimiento del área; viabilidad de las hipótesis, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.	35
B) Viabilidad del proyecto. Hasta un total de 20 puntos	
Diseño y plan de trabajo de la investigación; adecuación de los recursos humanos y materiales al plan de trabajo.	20
C) Capacidades científico-técnicas del equipo de investigación para la realización del proyecto e impacto esperado. Hasta un total de 35 puntos	
c.1) Capacidad formativa: entendida como aquellas acciones que el equipo de trabajo realizará en el contexto del proyecto para la formación y mejora del personal investigador que participe en él.	10
c.2) Capacidad de captación de recursos: entendida como la posibilidad de que el equipo de trabajo que se configura pueda obtener financiación (competitiva o no) que complemente la línea de trabajo que se inicia.	10
c.3) Producción científica: entendida como la previsión de publicaciones y otros ítems relacionados con los resultados que se deriven del proyecto.	10
c.4) Aplicabilidad y transferencia de la propuesta: en la que se definan las posibilidades y el modo en los que resultados del proyecto puedan aplicarse o transferirse.	5
D) RRI. Investigación e innovación responsable. Hasta un total de 10 puntos	
d.1) Liderazgo femenino.	2
d.2) Participación de mujeres en el equipo	2
d.3) Otros elementos de investigación e innovación responsable: educación científica, ética y participación ciudadana.	6
Puntuación total máxima	100



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL SUG - GRC	ED431C	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
IDENTIFICACIÓN					
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR			
RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN					
PAÍS					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	BLOQ.	PISO
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR				
CONTACTO					
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO					

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)					
IDENTIFICACIÓN					
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)					

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal)					
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.					
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:					
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			



DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	NÚM. BLOQ. PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

RAMA DE CONOCIMIENTO

Artes y Humanidades Ciencias Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura

ÁREA TEMÁTICA

--

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 - Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:
2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales e internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
8. Que la entidad solicitante cumplirá la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones.

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 - Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:
2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales e internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
8. Que la entidad solicitante cumplirá la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones.



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIVERSIDADES E
FORMACIÓN PROFESIONALANEXO VI
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Certificado emitido por la universidad a la que pertenece o esté adscrito el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo I de la orden de convocatoria.
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.
- Certificado de la composición del grupo, emitido por la universidad solicitante, en que se indique el código y/o denominación del grupo. La composición será la completa del grupo en la fecha de publicación de la orden e incluirá la fecha de inscripción en el Registro de la universidad, las altas y bajas en el período de referencia y especificando los miembros del grupo que pertenecen a centros de investigación con acreditación de excelencia, centros colaborativos, campus de especialización acreditados y, subsidiariamente, a campus periféricos.
- Certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.c) de la relación específica de los miembros que se incorporen entre el 31 de diciembre de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificado, conforme a lo establecido en el anexo IV, apartado E, de compromiso de poner a disposición del centro el equipamiento adquirido con cargo a esta ayuda durante un tiempo mínimo de 10 horas semanales, en su caso.
- Certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.e), para los casos de fusión o absorción, que acredite la desaparición de los grupos implicados en la fusión o absorción y la fecha en la que se produce la misma, así como una relación de los miembros que se integren en el grupo.
- Certificado de ingresos de I+D competitivos, computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde deben figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.
- Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda.
- Memoria descriptiva de la trayectoria del grupo que, contando con ayuda activa en 2025, desaparezca para integrarse en un nuevo grupo por fusión o absorción, durante el período en el que contó con ayuda y hasta la fecha de su desaparición.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago a Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas a la Administración de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago a la AEAT	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2026 (código de procedimientos ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de Universidades



PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE GALICIA Y EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA GALLEGO DE I+D+i - GRC	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN607A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
IDENTIFICACIÓN						
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR				
RAZÓN SOCIAL						
DIRECCIÓN						
PAÍS						
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD			
PARROQUIA	LUGAR					
CONTACTO						
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO			
CORREO ELECTRÓNICO						

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)					
IDENTIFICACIÓN					
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)					

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal)					
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.					
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:					
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			




DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	NÚM. BLOQ. PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

RAMA DE CONOCIMIENTO

Artes y Humanidades Ciencias Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura

ÁREA TEMÁTICA

--

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 - Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o, de las entidades vinculadas o dependientes de ellas; a saber:
2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
8. Que la entidad solicitante cumplirá la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones.

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	AÑO	ESTADO ¹	IMPORTE (€)



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Certificado emitido por la entidad a la que pertenece o esté adscrito el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo I de la orden de convocatoria.
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.
- Certificado de la composición del grupo, emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo. La composición será la completa del grupo en la fecha de publicación de la orden e incluirá la fecha de inscripción en el Registro de la entidad solicitante, las altas y bajas en el periodo de referencia y especificando el personal investigador de centros periféricos de la entidad solicitante localizados en la provincia de Lugo y Ourense, así como en la comarca de Ferrolterra.
- Certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.c), de la relación específica de los miembros que se incorporen entre el 31 de diciembre de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.e), para los casos de fusión o absorción, que acredite la desaparición de los grupos implicados en la fusión o absorción y la fecha en la que se produce la misma, así como una relación de los miembros que se integren en el grupo.
- Certificado de ingresos de I+D competitivos, computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde deben figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.
- Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda.
- Memoria descriptiva de la trayectoria del grupo que, contando con ayuda activa en 2025, desaparezca para integrarse en un nuevo grupo por fusión o absorción, durante el periodo en el que contó con ayuda y hasta la fecha de su desaparición.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

DNI/NIE de la persona representante

Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social

Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA

Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias a la AEAT Sí No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2026 (código de procedimientos ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Agencia Gallega de Innovación



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL SUG - GPC	ED431B	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
IDENTIFICACIÓN					
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR			
<input type="text"/>					
RAZÓN SOCIAL					
<input type="text"/>					
DIRECCIÓN					
PAÍS	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	BLOQ.	PISO
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CONTACTO					
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>					

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)					
IDENTIFICACIÓN					
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR			
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)					
<input type="text"/>					

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal)					
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.					
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:					
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			



DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	NÚM. BLOQ. PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

RAMA DE CONOCIMIENTO

Artes y Humanidades Ciencias Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura

ÁREA TEMÁTICA

--

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 - Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas; a saber:
2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales e internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
8. Que la entidad solicitante cumplirá la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones.

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 - Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas; a saber:
2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales e internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
8. Que la entidad solicitante cumplirá la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Certificado emitido por la universidad a la que pertenece o esté adscrito el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria.
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.
- Certificado de la composición del grupo, emitido por la universidad solicitante, en que se indique el código y/o denominación del grupo. La composición será la completa del grupo en la fecha de publicación de la orden e incluirá la fecha de inscripción en el Registro de la universidad, las altas y bajas en el período de referencia y especificando los miembros del grupo que pertenecen a centros de investigación con acreditación de excelencia, centros colaborativos, campus de especialización acreditados y, subsidiariamente, a campus periféricos.
- Certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.c) de la relación específica de los miembros que se incorporen entre el 31 de diciembre de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificado, conforme a lo establecido en el anexo IV, apartado E, de compromiso de poner a disposición del centro el equipamiento adquirido con cargo a esta ayuda durante un tiempo mínimo de 10 horas semanales, de ser el caso.
- Certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.e), para los casos de fusión o absorción, que acredite la desaparición de los grupos implicados en la fusión o absorción y la fecha en la que se produce la misma, así como una relación de los miembros que se integren en el grupo.
- Certificado de ingresos de I+D competitivos, computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde deben figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.
- Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda.
- Memoria descriptiva de la trayectoria del grupo que, contando con ayuda activa en 2025, desaparezca para integrarse en un nuevo grupo por fusión o absorción, durante el período en el que contó con ayuda y hasta la fecha de su desaparición.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas a la Administración de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago a la AEAT	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2026 (código de procedimientos ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Secretaría General de Universidades



PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE GALICIA Y EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA GALLEGO DE I+D+i -GPC	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN607B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

PAÍS	<input type="text"/>	TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>							
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR	<input type="text"/>					

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>			

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	NÚM. BLOQ. PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

RAMA DE CONOCIMIENTO

Artes y Humanidades Ciencias Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura

ÁREA TEMÁTICA
LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 - Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	AÑO	ESTADO ¹	IMPORTE (€)
- (¹) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.
2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
8. Que la entidad solicitante cumplirá la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Certificado emitido por la entidad a la que pertenece o esté adscrito el grupo, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria
- Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso.
- Certificado de la composición del grupo, emitido por la entidad solicitante, indicando el código y/o denominación del grupo. La composición será la completa de del grupo en la fecha de publicación de la orden e incluirá la fecha de inscripción en el Registro de la entidad solicitante, las altas y bajas en el periodo de referencia y especificando el personal investigador de centros periféricos de la entidad solicitante localizados en la provincia de Lugo y Ourense, así como en la comarca de Ferrolterra.
- Certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.c), de la relación específica de los miembros que se incorporen entre el 31 de diciembre de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificado, conforme a lo establecido en el artículo 4.2.e), para los casos de fusión o absorción, que acredite la desaparición de los grupos implicados en la fusión o absorción y la fecha en la que se produce la misma, así como una relación de los miembros que se integren en el grupo.
- Certificado de ingresos de I+D competitivos, computados de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, obtenidos por el grupo de investigación, donde deben figurar tanto el importe total de los proyectos como el desglosado de las anualidades que se certifican.
- Memoria descriptiva de la estrategia de investigación, estructuración y consolidación que va a seguir el grupo y que justifica la necesidad de esta ayuda.
- Memoria descriptiva de la trayectoria del grupo que, contando con ayuda activa en 2025, desaparezca para integrarse en un nuevo grupo por fusión o absorción, durante el periodo en el que contó con ayuda y hasta la fecha de su desaparición.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

DNI/NIE de la persona representante

Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social

Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA

Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias a la AEAT

Sí No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos obligatorios impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, apartado c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2026 (código de procedimientos ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Agencia Gallega de Innovación



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL SUG - PROYECTOS DE EXCELENCIA	ED431F	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
IDENTIFICACIÓN					
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR			
RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN					
PAÍS					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	BLOQ.	PISO
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR				
CONTACTO					
PREFIJO	TELÉFONO MÓIL	PREFIJO	OTRO TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO					

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)					
IDENTIFICACIÓN					
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)					

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal)					
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.					
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:					
PREFIJO	TELÉFONO MÓIL	CORREO ELECTRÓNICO			



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIVERSIDADES E
FORMACIÓN PROFESIONALANEXO VIII
(continuación)

DATOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA

IDENTIFICACIÓN

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD PARROQUIA LUGAR

CONTACTO

PREFIJO TELÉFONO MÓVIL PREFIJO OTRO TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

RAMA DE CONOCIMIENTO

 Artes y Humanidades Ciencias Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura

MODALIDAD

- Línea de refuerzo de la trayectoria investigadora consolidada
- Línea de refuerzo de trayectorias emergentes (contratados Ramón y Cajal)
- Línea de refuerzo de trayectorias emergentes (contratados Beatriz Galindo Sénior)

ÁREA TEMÁTICA



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 - Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ANO	ESTADO ¹	IMPORTE (€)

(¹) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
8. Que la entidad solicitante cumplirá la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Certificado emitido por la universidad a la que pertenece el investigador o la investigadora individual, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo III de la orden de convocatoria, indicando la composición del equipo con las categorías contractuales y profesionales de cada uno/una de sus miembros |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto de investigación. |
| <input type="checkbox"/> Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso. |

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago a la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2026 (código de procedimientos ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de Universidades



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVAS Y OTRAS ACCIONES DE FOMENTO EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE GALICIA Y EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA GALLEGOS DE I+D+i - PROYECTOS DE EXCELENCIA	IN607D	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

PARROQUIA LUGAR

CONTACTO

PREFIJO TELÉFONO MÓVIL PREFIJO OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

PREFIJO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, UNIVERSIDADES E
FORMACIÓN PROFESIONALANEXO VIII (bis)
(continuación)

DATOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA

IDENTIFICACIÓN

TIPO NÚM. PAÍS EMISOR NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD PARROQUIA LUGAR

CONTACTO

PREFIJO TELÉFONO MÓVIL PREFIJO OTRO TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

RAMA DE CONOCIMIENTO

 Artes y Humanidades Ciencias Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura

MODALIDAD

- Línea de refuerzo de la trayectoria investigadora emergente (contratados Ramón y Cajal)
- Línea de refuerzo de la trayectoria investigadora emergente (contratados Miguel Servet)
- Línea de refuerzo de la trayectoria investigadora emergente (contratados Juan Rodés)

ÁREA TEMÁTICA

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - Esta entidad no solicitó ni se le concedieron ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.
 - Esta entidad sí solicitó y/o se le concedieron, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas; a saber:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ANO	ESTADO ¹	IMPORTE (€)

(¹) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, con los mismos objetivos que los establecidos en esta convocatoria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que la entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.
8. Que la entidad solicitante cumplirá la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Certificado emitido por la entidad a la que pertenece el investigador o la investigadora individual, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo III de la orden de convocatoria, indicando la composición del equipo con las categorías contractuales y profesionales de cada uno/una de sus miembros. |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto de investigación |
| <input type="checkbox"/> Certificado firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante de que se cuenta con toda la documentación exigida en la legislación para la investigación con animales, en su caso. |

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias a la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la consolidación y estructuración de unidades de investigación competitivas y otras acciones de fomento en las universidades públicas del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema gallego de I+D+i, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2026 (código de procedimientos ED431C, IN607A, ED431B, IN607B, ED431F e IN607D).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Agencia Gallega de Innovación

